



## Relevantes cambios normativos para el desarrollo y promoción de proyectos eólicos en Asturias

11 de marzo de 2021

Las novedades introducidas por el Gobierno del Principado de Asturias, junto con las aprobadas a nivel nacional, hacen muy recomendable revisar el concreto estado de los Proyectos en tramitación, confirmar los próximos trámites a acometer, en qué plazos y con qué cautelas

El pasado 4 de marzo, se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el [Decreto 12/2021, de 26 de febrero, de tercera modificación del Decreto 43/2008, de 15 de mayo, sobre procedimientos para la autorización de parques eólicos por el Principado de Asturias](#).

Aunque la lectura de su Preámbulo pudiera hacer pensar que se trata de una modificación sin mayor trascendencia, dirigida únicamente a actualizar la nomenclatura de una norma que tiene ya más de una década en un sector de incesante producción normativa, lo cierto es que este nuevo Decreto 12/2021 introduce notables cambios en algunos de los preceptos más relevantes que regulan la tramitación administrativa de los proyectos eólicos y, más en concreto, en cuanto a las concretas exigencias para cada autorización y el plazo máximo para gestionarlas.

De hecho, en línea con todas las últimas normas sectoriales

aprobadas, la norma prevé expresamente que el transcurso de estos plazos supondrá perder lo obtenido hasta el momento.

Por este motivo, y por las importantísimas novedades introducidas en los últimos meses en el complejo entramado de regulación que rige esta materia a nivel nacional, resulta más que recomendable que **todos los promotores e inversores revisen el estado de sus proyectos, su adecuación a este remendadísimo marco normativo y, en definitiva, los próximos trámites que deben acometer, en qué plazos y con qué cautelas.**

Alguna de las nuevas normas más relevantes ya en vigor a nivel nacional y que han introducido medidas tajantes para atajar el problema de las tramitaciones que no se gestionan con toda la diligencia que se considera debida es el [Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica](#), que ha supuesto que muchos promotores sufran la

pérdida de vigencia de permisos ya concedidos, situación por la que cualquiera que no esté suficientemente atento y actúe con la mayor diligencia puede padecer desde entonces.

Pero es que, además, muy recientemente se han aprobado las normas que establecen el innovador marco normativo español para el acceso y conexión a las redes eléctricas (esto es, el [Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica](#) y la [Circular 1/2021, de 20 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica](#), estando únicamente pendiente de las Especificaciones de Detalle), completamente distinto del previo que veníamos aplicando.

Esta nueva regulación de un elemento absolutamente nuclear para el desarrollo y promoción de cualquier proyecto eléctrico echará a andar en los próximos meses, si bien su aplicación puede suponer complicaciones para su sistematización con determinada normativa autonómica, como la recientemente aprobada en Asturias.

Adicionalmente, a nivel regional, resulta también relevante mencionar los difíciles y apremiantes retos a los que se enfrenta Asturias como región que venía produciendo un 5% de la energía eléctrica generada a nivel nacional gracias a la actividad de sus centrales térmicas, las cuales son ya algo del pasado, y que de hecho necesita instalar capacidad de generación si no quiere verse avocada a ser una región netamente importadora, máxime siendo la que mayor concentración de industria electrointensiva presenta en el conjunto del país.

Como no puede ser de otra manera en el proceso de transición energética en que nos encontramos, esta nueva capacidad sólo se concibe a partir de fuentes renovables y,

sin embargo, actualmente la comunidad sólo produce el 2% del eólico total nacional, que es la fuente limpia que, hasta la fecha, se ha venido concibiendo como más eficiente en la región.

Conscientes de esta realidad, y de los malos datos de implantación de renovables en Asturias, de las impeditivas restricciones que lo provocan, el Gobierno asturiano ha decidido iniciar el procedimiento de **revisión y modificación de las vigentes Directrices Sectoriales** para el aprovechamiento de la energía eléctrica, aprobadas por el Decreto 42/2008, de 15 de mayo, lo cual se ha dado a conocer mediante el [Acuerdo de 19 de febrero de 2021, publicado en el BOPA el pasado día 3 de marzo de 2021](#).

Confiamos en que estas y otras reformas, unidas a la revolución tecnológica y a la esperada regulación (ya en elaboración por el Ministerio) de la asignación de capacidad de red en los llamados **Nudos de Transición Justa**, cinco de los cuales se localizan en esta comunidad autónoma, si bien suponen difíciles retos de integración y coordinación normativa, sean revulsivos de nuevas **oportunidades**, y también **soluciones**, en el sector energético nacional y, en especial, asturiano.

Eso sí, no podemos dejar de concluir que estar absolutamente al día y actualizado nunca ha sido tan indispensable como hoy.



Departamento: equipo de energía- regulatorio.

Personas de contacto:

Jorge Álvarez González: [jalvarez@ontier.net](mailto:jalvarez@ontier.net)

Silvia San Felipe Menéndez: [ssanfelipe@ontier.net](mailto:ssanfelipe@ontier.net)